



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA15-480
Jueves, 10 de diciembre de 2015

*“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de **Juezas y Jueces** para ejercer durante los fines de semana y festivos, la función de **Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio**, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2016”*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 Y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo establecido CSJBA12-116, y CSJBA12-117 y conforme a lo aprobado en Sala del 9 de diciembre de 2015.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Fijar los siguientes Turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana y festivos, en el horario de 8:00 am. a 12:00 m, y de 1:00 pm. a 5:00 pm, para los dos primeros Distritos y en el horario de 7:00 am. a 12:00 m, y 2:00 pm. a 5:00 p.m, para el Distrito de Yopal, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2016, de conformidad con el **cuadro anexo**.

PARAGRAFO. El juez en disponibilidad, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con el apoyo de uno (1) de los empleados de su despacho. Para establecer tales turnos se aplicará la igualdad y la equidad entre los empleados del respectivo Juzgado.

ARTICULO 2º. Los señores Jueces y Juezas disfrutarán del descanso compensatorio en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante el fin de semana o festivo. El compensatorio deberá disfrutarse el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, en proporción a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

PARAGRAFO. Los días programados para hacer uso de los compensatorios deben ser informados a la Sala Administrativa Seccional de manera inmediata, si se hace uso del mismo el día hábil siguiente, o con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, si se programa dentro del mes siguiente al del respectivo turno.

ARTICULO 3º. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar a la Sala Administrativa Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

ARTICULO 4º. Facultar a los señores Jueces y Juezas, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo turno, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

ARTICULO 5º. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de: Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro, durante el periodo comprendido entre 01 de enero y el 30 de junio de 2016.



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBA14-480 del 10 de diciembre de 2015. Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana y festivos, la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2016.

Igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los compensatorios en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles. Programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

ARTICULO 6º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º. El cumplimiento de los Turnos de los Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, que deben realizar en los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso, será ejercido en las fechas fijadas en el artículo Primero del presente Acuerdo por el funcionario y el empleado que el funcionario considere pertinente.

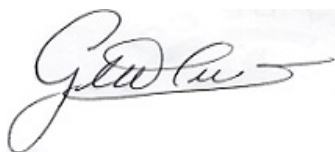
ARTICULO 8º. En los municipios diferentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, conforme a los acuerdos PSAA-4705 de 2008 y PSAA-5993 de 2009, los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales atenderán la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

ARTICULO 9º. A través de la Secretaría de la Sala, comuníquese a cada uno de los despachos Judiciales involucrados en el Sistema Penal Acusatorio que conforman el Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos Penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y demás autoridades competentes.

ARTICULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA /Eggo. Sala del 09 de diciembre de 2015